

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 109-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Décima Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo dos mil dieciséis, de fecha primero de setiembre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

El OFICIO N° 084-2016-P.COPPA-CR/GRC-CUSCO, de fecha veinte de julio del año dos mil dieciséis, remitido por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración - Econ. Víctor Vargas Santander, que contiene el Dictamen N° 015-2016.CR-GRC CUSCO/PC-PPA, sobre proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que:

"AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE 153 BIENES SEMOVIENTES GANADO VACUNO Y OVINO DADOS DE BAJA AGRUPADOS EN 65 LOTES, A UN PRECIO BASE TOTAL DE TASACIÓN DE S/67,900.00";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional:

"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.";



Que, de igual forma el literal i) del Artículo 15° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala como atribución del Consejo Regional: "(...) i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional. (...)";

Que, Mediante Informe N° 171-2016-GR-CUSCO-DRAC-DOA/UCP, de fecha trece de junio del año dos mil dieciséis, el Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, eleva el Expediente Administrativo sobre subasta pública de semovientes ganado vacuno y ovino de la Dirección Regional de Agricultura Cusco dados de baja, señalados en los Apéndices: "B" Ficha de Descripción de Semovientes ganado vacuno y ovino Anexos B1, B2, B3 y B4 de los Centros de Producción y Capacitación de Ccaytupampa en Calca, Layo en Canas y La Perla en Chumbivilcas, del Informe Técnico N° 08-2016-GRC/GRDE-DRAC-DOA-UCP, con 153 bienes semovientes agrupados en 65 lotes con un valor total de tasación de precio base en S/ 67,900.00 (Sesenta y siete mil novecientos con 00/100 Soles), en aplicación de la Directiva N° 001-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN y de la Directiva Interna N° 05-2011-GRC/GRDE-DRAC/DOA-UCP - Administración, Registro, Control y Disposición de Semovientes, aprobado mediante R.D. N° 041-2011-GRC/GRDE-DRAC, con cuya finalidad se adjunta en anillado conteniendo entre otros los siguientes documentos: Anexo N° 3 - Informe Técnico N° 08-2016-GRC/GRDE-DRAC-DOA-UCP, Anexo N° 9 - proyecto de bases administrativas para subasta pública, Apéndice "A" - lotes de bienes semovientes ganado vacuno y ovino a subastarse, Apéndice "B" - Ficha de Descripción de Semovientes ganado vacuno y ovino para venta, (Anexos B1, B2, B3 y B4 de los Centros de Producción y Capacitación de Ccaytupampa en Calca, Layo en Canas y La Perla en Chumbivilcas) (folios 156/165), tasación (valuación) actualizada de bienes semovientes dados de baja para subasta suscritos por profesionales competentes, proyecto de Acuerdo de Consejo Regional de Cusco, Resoluciones Directorales que aprueban la baja de los bienes semovientes, panel fotográfico del ganado a subastarse, Directiva Interna N° 05-2011-GRC/GRDE-DRAC - Administración, Registro, Control y Disposición de Semovientes de los Centros de Producción y Capacitación de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco, documentos de exclusión de baja por muerte y otros, y antecedentes;



Que, los 153 bienes semovientes de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco, propuestos para la Subasta Pública que se detallan en el Apéndice "A" lotes de bienes semovientes ganado vacuno y ovino para venta (Anexos B1, B2, B3 y B4 de los Centros de Producción y Capacitación de Ccaytupampa en Calca, Layo en Canas y La Perla en Chumbivilcas), agrupados en 65 lotes han sido dados de baja mediante Resoluciones Directorales N° 0464-2014-GRC/GRDE-DRAC, de fecha quince de octubre del año dos mil catorce, N° 0289-2015-GR CUSCO/GRDE-DRAC, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil quince, y N° 0136-2016-GR CUSCO/GRDE-DRAC, de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, en virtud de los cuales los mencionados bienes semovientes ya fueron extraídos física y contablemente de los Estados Financieros y del Inventario Patrimonial de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, y a mérito de la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada

Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y demás normas legales concordantes y conexas, procede al acto de disposición de dichos bienes mediante Subasta Pública;

Que, de conformidad y en aplicación del numeral 6.5.2. Compraventa por Subasta Pública de la Directiva N° 001-2015/SBN - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN y del numeral 6.4. de la Directiva Interna N° 05-2011-GRC/GRDE-DRAC/DOA-UCP - Administración, Registro, Control y Disposición de Semovientes, aprobado mediante R.D. N° 041-2011-GRC/GRDE-DRAC, la compraventa por subasta pública es el acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que haya ofertado en acto público la oferta que mejore el precio base del lote puesto en venta, debiendo concurrir como condiciones previas para la procedencia de la compraventa por subasta pública, cuando el precio base de los bienes objeto de venta sea igual o mayor a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias UIT vigente a la fecha;

Que, la Unidad funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ha cumplido con las acciones de identificar los bienes a disponerse ordenando por lotes, gestionar su tasación conforme a Ley, elaborar el Informe Técnico que recomienda la disposición de los bienes semovientes en subasta pública, así como ha cumplido con elaborar las bases administrativas que regulará la subasta pública que contiene un cronograma de actividades de conformidad con el anexo 06 - "Formato de Bases Administrativas para Subasta Pública", con su Apéndice "A" Lotes de Bienes Semovientes ganado vacuno y ovino a subastar, Apéndice "B" Declaración Jurada y Apéndice "C" Oferta Modalidad de Sobre Cerrado, que se adjuntan al expediente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que para la transferencia de bienes muebles e inmuebles, se requiere Autorización por Acuerdo del Consejo Regional, en consecuencia, para la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco proceda conforme a Ley con la subasta pública de los semovientes ganado vacuno y ovino dados de baja, previamente es indispensable la autorización mediante Acuerdo de Consejo Regional, previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, y propuesta de la Iniciativa Legislativa y estando conforme el expediente con los requisitos mencionados, resulta procedente la emisión del Acuerdo de Consejo Regional que autorice la venta en Subasta Pública de los bienes semovientes dados de baja detallados en el Apéndice "A" - Formato de los Lotes de Bienes Semovientes Ganado Vacuno y Ovino a subastarse de los Centros de Producción y Capacitación Ccaytupampa, Layo y la Perla de las Agencias Agrarias Calca, Canas y Chumbivilcas respectivamente, de 153 bienes semovientes ganado vacuno y ovino agrupados en 65 lotes con un valor total de tasación de S/67,900.00 (Sesenta y Siete mil Novecientos con 00/100 Soles);

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, a través de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, la ejecución del acto de disposición venta en subasta pública de bienes semovientes ganado vacuno y ovino de su propiedad, dados de baja, según al detalle del Apéndice de los 153 semovientes dados de baja y agrupadas en 65 lotes de ganado vacuno y ovino de los Centros de Producción y Capacitación Ccaytupampa, Layo y la Perla de las Agencias Agrarias Calca, Canas y Chumbivilcas respectivamente, con valor total de tasación de S/67,900.00 (Setenta y siete mil novecientos con 00/100 Soles), que forma parte del presente Acuerdo de Consejo Regional, acto que debe cumplirse según a normas legales y procedimientos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, que la reinversión de los fondos de la Subasta Pública se realice dentro del marco normativo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER para que las instancias administrativas de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco, implementen las acciones administrativas complementarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la dispensa al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta para proceder a su implementación.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales e instancias técnico administrativas de la Sede del Gobierno Regional de Cusco y de la Dirección Regional de Agricultura Cusco.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, al primer día del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Med. Abel Puzarmayta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERÍODO 2016

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dante Carrasco Solís
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL